



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

PROPUESTA DE REFORMAS AL Capítulo I.- “Norma de control de los servicios financieros, planes de recompensa y prestaciones para tarjetas de crédito, débito, y de pago emitidas y/u operadas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Título II, Libro I de la Codificación de las Normas de la SB.

**REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 y del 28 al 36,
ESPECÍFICAMENTE SOBRE LA TARJETA PREPAGO**

Alcance: Norma de control para Bancos Privados y Públicos.

Objetivo: Tener un mejor control y monitoreo de las operaciones con tarjetas prepago, con criterios preestablecidos, en especial sobre los montos que manejan este tipo de tarjetas.

Norma relacionado y apoyo: Capítulo V.- “Norma de control para la gestión de riesgo operativo” y Capítulo VI.- “Norma de control para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT)”, Título IX, Libro I de la Codificación de las Normas de la SB.

Fundamentos para la reforma de la norma de tarjetas prepago.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Fundamentos para la reforma de la norma de tarjetas prepago.

- De conformidad con las disposiciones legales y normativas antes citadas, este organismo de control está facultado a realizar la reforma a la norma de control sobre la operatividad de las tarjetas prepagos emitidas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos, considerando que:
- Permite inclusión financiera a través de la utilización de canales digitales a beneficiarios no bancarizados que en el futuro podrían ser los potenciales clientes de una entidad bancaria, como por ejemplo los estudiantes a quienes sus padres les otorgan la tarjeta prepago con un cupo preestablecido para sus diversos gastos, o para uso de los empresarios que otorgan tarjetas prepago a personal de su empresa para aplicarlas en diferentes actividades de orden laboral.
- El uso de una tarjeta prepago, mitiga el riesgo de crédito para las entidades bancarias ya que el dinero recargado pertenece al cliente solicitante de la tarjeta prepago, por lo tanto no se debería limitar el cupo por norma, ni la adquisición de más de una tarjeta en la misma entidad bancaria, considerando que las entidades controladas deben cumplir con las normas enunciadas que disponen de manera general que:
 - ✓ Las entidades financieras que emitan u oferten tarjetas de crédito, débito o prepago observarán estrictamente las normas de seguridad y de prevención de lavado de activos vigentes.
 - ✓ Las entidades controladas deberán contar con políticas y procedimientos adecuados para gestionar de manera prudente los riesgos de ocasionar perjuicios a los consumidores financieros con los productos y servicios financieros ofrecidos por la entidad controlada.
 - ✓ La operatividad a través de mecanismos electrónicos de pago, facilitan efectuar revisiones asociados al perfil transaccional de los usuarios.
 - ✓ Desde el punto de vista de seguridad, el uso de la tarjeta prepago libera al solicitante de la tarjeta cliente del banco y al beneficiario del manejo de dinero efectivo

- Respecto de las estadísticas, se determina que los principales bancos del país ofertan este tipo de tarjetas, y, se evidencia un incremento entre el 2021 y 2022, en los tres elementos analizados: número de tarjetas usadas, cantidad de consumos y montos de facturación.
- Las entidades financieras que ofertan las tarjetas prepago, han explicado su proceso operativo para todos los casos, lo que ha permitido contar con una mejor visión sobre dichas tarjetas.
- En relación al área de lavado de activos se señala que la “Norma de control para la administración el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT)”, establece que las entidades financieras deberán implementar las políticas, procesos, procedimientos y metodologías para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, en todos los productos y servicios que brinde, especialmente las relacionadas con debida diligencia, perfilamiento de clientes y reportes internos y externos sobre la transaccionalidad acumulada del cliente en el producto.
- En suma, se considera factible realizar las reformas a la norma de tarjetas prepago, teniendo en cuenta los criterios mencionados.